

ACUERDO No. 132/2016
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

VISTOS: La necesidad de ampliar la Convocatoria Pública No 011/2016 para diferentes acefalías en los juzgados de los Distritos Judiciales de Potosí, Cochabamba, Santa Cruz y Beni; lo dispuesto en la Constitución Política del Estado, lo dispuesto en el Art. 149 y 183, Parágrafo IV, Numeral 2 de la Ley No. 025 del Órgano Judicial; sus antecedentes y;

CONSIDERANDO I: Que, mediante Hoja de Ruta CM PLENO No 1485/2016, la Secretaria Permanente de Sala Plena del Consejo de la Magistratura, hace conocer que en sesión de fecha 18 de agosto de 2016 el Pleno del Consejo de la Magistratura, determinó ampliar la Convocatoria Pública No 011/2016 hasta el día 26 de agosto del año en curso, instruyendo se elabore el respectivo Acuerdo.

CONSIDERANDO II: Que, el Art. 193-I de la Constitución Política del Estado señala que el Consejo de la Magistratura es la instancia responsable del régimen disciplinario de la jurisdicción ordinaria, agroambiental y de las jurisdicciones especializadas; del control y fiscalización de su manejo administrativo y financiero; y de la formulación de políticas de su gestión; empero además con facultades en materia de recursos humanos conforme establece el Art. 182 Núm. 1 de la Ley No. 025.

Que, así mismo el Art. 149 de la Ley No. 025 del Órgano Judicial, promulgada el 24 de junio de 2010 señala que **las juezas y los jueces serán designados por el Consejo de la Magistratura**, en base a evaluación y calificación de méritos, norma concordante con el Art. 195, Núm. 8 del texto constitucional.

CONSIDERANDO III: Que, el Consejo de la Magistratura debe cumplir con el mandato otorgado por el constituyente, así como la Ley No. 025 del Órgano Judicial, en cuanto a realizar los procesos de selección de determinados cargos como en el presente. En efecto, el ejercicio de estas competencias constituye una obligación para éste órgano bajo responsabilidad en caso de omisión o incumplimiento; de allí que es necesario realizar las acciones necesarias a efecto de cubrir las acefalías, precisamente para no generar problemas en cuanto a la retardación de justicia o mora procesal, que aunque diferentes institutos, estos podrían devenir si no se toman las medidas adecuadas con celeridad.

Que, el Jefe Nacional de Dotación y Administración del Consejo de la Magistratura, mediante CITE JUNDAP/CM No 481/2016 de 18 de agosto de 2016, hace conocer a Sala Plena del Consejo de la Magistratura la escasa participación de abogados postulantes a los diferentes cargos jurisdiccionales:

- 1.- Para Juez Público Civil y Comercial de Partido del Trabajo y SS. y de Sentencia Penal 1° de Betanzos del Distrito de Potosí; 4 postulantes.
- 2.- Para Juez Público Civil y Comercial 4° de la Capital del Distrito Judicial de Cochabamba; 8 postulantes.
- 3.- Para Juez Técnico del Tribunal de Sentencia 12° Penal de la Capital del Distrito Judicial de Santa Cruz; 8 postulantes.
- 4.- Para Juez de Instrucción Penal 1° Riberalta del Distrito Judicial del Beni; 1 postulante.

Que, el Pleno del Consejo de la Magistratura en sesión de fecha 18 de agosto de 2016, determinó ampliar la Convocatoria Pública No 011/2016 hasta el día 26 de agosto del año en curso

POR TANTO: El Pleno del Consejo de la Magistratura, en uso de sus específicas atribuciones, establecidas en el Art. 182 Numeral 3 de la Ley No. 025 del Órgano Judicial.


ACUERDA:


Primero.- Aprobar la ampliación de la Convocatoria Pública No 011/2016 de alcance nacional hasta fecha 26 de agosto de 2016, para los cargos de: Juez Público Civil y Comercial de Partido del Trabajo y SS. y de Sentencia Penal 1° de Betanzos del Distrito de Potosí; Juez Público Civil y Comercial 4° de la Capital del Distrito Judicial de Cochabamba; Juez Técnico del Tribunal de Sentencia 12° Penal de la Capital del Distrito Judicial de Santa Cruz y Juez de Instrucción Penal 1° Riberalta del Distrito Judicial del Beni; debiendo basarse el proceso de concurso de méritos y exámenes de competencia en el reglamento aprobado para tal efecto.

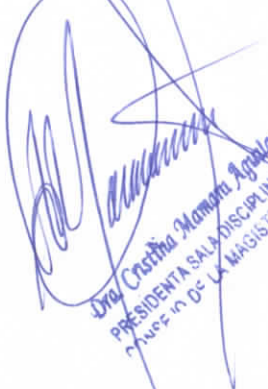
Segundo.- Se encomienda a la Dirección Nacional de Recursos Humanos del Consejo de la Magistratura y los Encargados Distritales de Potosí, Cochabamba, Santa Cruz y Beni, el cumplimiento del presente Acuerdo, así como la publicación de la ampliación de la convocatoria en su respectivo distrito judicial.

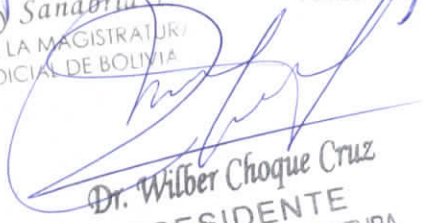
Es acordado en la ciudad de Sucre, en la Sala de Reuniones del Consejo de la Magistratura, a los dieciocho días del mes de agosto del año dos mil dieciséis.

Regístrese y comuníquese:


Lic. Freddy Sanabria
CONSEJERO DE LA MAGISTRATURA
ÓRGANO JUDICIAL DE BOLIVIA


Dr. Roger Gonzales Triviño Herbas
DECANO
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA


Dr. Cristina Mamani Aguilar
PRESIDENTA SALA DISCIPLINARIA
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA


Dr. Wilber Choque Cruz
PRESIDENTE
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA